

para establecer una reserva, adicional a las de Ceuta y Melilla, con destino a los centros y profesores españoles en el exterior.

Por otra parte, para desarrollar la acción Observación e Innovación, la Comisión Europea aprueba cada año un Catálogo de Visitas de Estudio Arion en los distintos países, seleccionadas entre las propuestas por los Estados miembros. Los profesionales de la educación interesados solicitan la ayuda para asistir a alguna de esas Visitas. España, por lo tanto, a través de la Agencia Nacional Sócrates, debe proponer anualmente una lista de reuniones, por materias, para su inclusión en el catálogo citado. Debido a las competencias educativas asumidas por las Comunidades Autónomas, la oferta parte de dichas administraciones y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte traslada a la Comisión Europea las que se van a realizar en territorio español, comprometiéndose a colaborar con una cantidad en el coste de organización de dichas visitas.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la distribución territorial de los fondos comunitarios asignados anualmente a España, según los últimos datos estadísticos oficiales, siguiendo criterios establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 253/2000/CE, por la que se aprueba la segunda fase del Programa Sócrates y previa consulta a las Comunidades Autónomas. Dicha distribución se hará entre las diecisiete Comunidades, una vez descontadas tres ayudas, una para Ceuta, una para Melilla y una para los centros españoles en el exterior, aplicable a las acciones Comenius 1; Comenius 2.2; Grundtvig 3 y Visitas de estudio Arion.

Segundo.—Colaborar con las Comunidades Autónomas en los gastos derivados de la organización de las visitas de Estudio Arion a las que acudirán profesionales europeos del resto de los estados, en función de la dotación presupuestaria aprobada en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y el número de Visitas de Estudio aprobadas por la Comisión Europea.

Tercero.—Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional a dictar las resoluciones necesarias para hacer efectiva la presente Orden.

Madrid, 6 de mayo de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Ilma. Sra. Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

9933 *ORDEN ECD/1142/2002, de 16 de abril, por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 15 de abril en Durán. Subastas de Arte.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre varios lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de abril de 2002, en Durán. Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 250 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 35, de 9 de febrero), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

3-109. Giménez Caballero, Ernesto. Carteles. Madrid, Espasa Calpe, 1.927,250 euros.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9934 *RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se amplía el plazo de ejecución de las acciones formativas aprobadas en el marco de las convocatorias de ayudas de planes de formación continua, tanto de oferta como de demanda, correspondientes al ejercicio 2001, que se desarrollen en las zonas afectadas por las inundaciones de Santa Cruz de Tenerife.*

El artículo 2.3 de las convocatorias de ayudas de formación continua, tanto de oferta como de demanda, publicadas mediante Resoluciones de la Dirección General del INEM de 2 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 6), y modificadas por Resoluciones de 26 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), establece que las iniciativas de formación podrán ejecutarse entre el 1 de enero de 2001 y el 31 de mayo de 2002. Teniendo en cuenta las recientes inundaciones producidas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que han afectado al normal desarrollo en la impartición de las acciones formativas aprobadas, procede ampliar en un mes, para las acciones que estaban previstas desarrollar en las zonas afectadas, el plazo de ejecución previsto en ambas convocatorias.

En su virtud, consultadas las organizaciones empresariales y sindicales firmantes de los III Acuerdos de Formación Continua, dispongo:

Artículo único.

Se amplía hasta el 30 de junio de 2002 el plazo de ejecución de las acciones de formación continua que, aprobadas en el marco de las convocatorias de planes de oferta y de demanda correspondientes al ejercicio 2001, se desarrollen en las zonas afectadas por las recientes inundaciones producidas en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 29 de abril de 2002.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.

9935 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 11 de marzo de 2002, sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito con fecha 11 de marzo de 2002 un Protocolo de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre la realización de un programa denominado «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo de colaboración suscrito entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre la realización del programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler»

En Madrid, a 11 de marzo de 2002.

REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Tomás Mañas González, sin obligación de manifestar sus circunstancias personales por comparecer en el ejercicio de su cargo.

INTERVIENEN

La ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, como Directora general del Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, de 19 de marzo), en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 6.2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre.

Y el excelentísimo señor don Tomás Mañas González, como Consejero de Bienestar Social, por virtud de nombramiento realizado por Decreto 45/2000, de 15 de marzo («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» número 24, de 17 de marzo) y en ejercicio de las competencias atribuidas por Decreto 25/2001, de 27 de febrero de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Que con fecha 2 de abril de 1998 se firmó la ampliación del Convenio de colaboración suscrito el 5 de marzo de 1996 entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para conjuntamente promover actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda de la juventud.

Que en la cláusula primera del referido Convenio de ampliación se establece que, para dar continuidad al mismo, se firmará en el primer trimestre de cada año un Protocolo que establezca las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando las aportaciones respectivas.

Que siguiendo vigentes los motivos que dieron lugar al Convenio antedicho, las partes en el mismo acuerdan suscribir el presente Protocolo, según el tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Protocolo tiene por objeto dar continuidad a las acciones pactadas en la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre las dos partes el 5 de marzo de 1996.

Segunda.—Para el año 2002, la distribución pormenorizada de las aportaciones de cada una de las partes para este Programa, serán las siguientes:

I. El Instituto de la Juventud, con cargo al número económico, 19.201.323A.226.10 de su vigente presupuesto, del que existe remanente suficiente, abonará los gastos que se produzcan por:

1. La cobertura del seguro Multirriesgo-Hogar: 180.303,63 euros.

La prima para cada una de las pólizas será de 95,59 euros.

2. La cobertura del seguro de Caución: 180.303,63 euros.

La prima de cada una de las pólizas será como máximo el 3 por 100 de la renta anual de cada contrato.

3. La realización de los Cursos de Formación, asesoramiento, gestión técnica y seguimiento del Programa: 76.028,03 euros.

Total de su aportación: 436.635,29 euros.

Esta cantidad es global para todas las Administraciones Públicas incorporadas al Programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler.

II. La Consejería de Bienestar Social, a través de la Dirección General de Juventud correrá directamente con los gastos que se produzcan por:

1. Personal necesario para el Programa: 228.382,96 euros.

2. Material y Publicidad: 6.010,12 euros.

3. Otros: 6.010,12 euros.

Total de su aportación: 240.403,20 euros.

La aportación dineraria de esta parte se hará con cargo a 27.06.323.A 48424, existiendo remanente suficiente del mismo para disponer el gasto.

Tercera.—El presente Protocolo estará vigente durante todo el año 2002.

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo expuesto anteriormente las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fechas expresados, en dos ejemplares que hacen fe.—Por el Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—Por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Tomás Mañas González.

9936

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.

Visto el texto del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera (código Convenio número 9910845) que fue suscrito con fecha 21 de marzo de 2002, de una parte, por la Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las centrales sindicales (FIA-UGT y FITEQA-CC.OO.), en representación del colectivo laboral afectado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de abril de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE LA INDUSTRIA SALINERA 2002-2005

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer Convenio Colectivo General de la Industria Salinera se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 105, de 2 de marzo de 1997, y extendía su vigencia desde el 1 de enero de ese año hasta el 31 de diciembre de 2001. Llegado su término, las partes, FIA-UGT y FITEQA-CC.OO., como organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal en el sector y AFASAL, Asociación Empresarial igualmente más representativa en el mismo ámbito, decidieron iniciar nueva negociación que permitiera, de lograrse acuerdo, un segundo Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.

Los logros del anterior pacto que ha otorgado al sector seguridad jurídica y estabilidad normativa justificaban esa común voluntad negociadora de las partes y su esfuerzo compartido en alcanzar acuerdo. En el texto que sigue se ha conservado, en su estructura y contenido fundamentales, los del primer Convenio, modificándolo sólo en aspectos concretos bien para mejorarlo técnicamente o para dar entrada a lo que fruto de la negociación, supone aceptar peticiones sindicales.

Asimismo, se ha adaptado a los cambios legislativos habidos en el lustro de vigencia del anterior acuerdo.

Se mantienen, por tanto, los distintos niveles de la negociación colectiva en el sector y los Acuerdos Sectoriales Nacionales, de carácter anual, que desarrollan el Convenio General y concretan los incrementos salariales de cada anualidad, entre otras materias.

El ámbito de vigencia de este nuevo pacto se ha limitado a cuatro (4) años. La realidad económica del sector y su constante adaptación a las cambiantes circunstancias dentro de un mercado fluctuante como es el de la sal así lo aconsejaban; mayor ámbito temporal podría llevar a un desajuste entre las normas jurídico-laborales que, en su texto, se contienen y las relaciones de trabajo a que han de aplicarse.

La Comisión Negociadora, logrado el acuerdo que en el Convenio General se especifica, lo ofrecen a empresarios y trabajadores de la Industria Salinera como una contribución a que sus relaciones de trabajo sean más estables y justas.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. *Partes signatarias.*

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo General de la Industria Salinera los representantes mayoritarios de los trabajadores y empresarios en sus ámbitos respectivos, los cuales se reconocen expresamente legitimación para su negociación; por la representación sindical, la Federación de Industrias Afines de la Unión General de Trabajadores (FIA-UGT) y la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de Comisiones Obreras (FITEQA-CC.OO.) por la Patronal, La Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL).